COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3
*****

Asunción, 26 de julio de 2018.-

NOTA N°: 604/2018
Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Director Nacional, en relación al proceso licitatorio de la **LCO N° 17/2018** para la **"ADQUISICION DE CHAPAS DE ACERO AL CARBONO PARA LA DIRMAT"**, con **ID N° 350.842;** a fin de aclarar sobre la solicitud establecida de la sección II, apartado B) Experiencia. *"Copias de contratos con sus respectivas constancias de provisión satisfactoria o comprobantes legales de ventas (facturas), correspondientes por* ***provisión de chapas de acero al carbono*** *a empresas públicas y/o privadas, en los (3) tres años (2015, 2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el promedio del volumen o monto solicitado (igual o superior al 80% de su oferta), siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado"*, ya que por NOTA DNC N° 15052/2018, se consulta, si dicho requerimiento no limitaría la participación de posibles oferentes.

Ante tal situación, manifestamos que dicho criterio no constituye limitante para los potenciales oferentes, primeramente, atendiendo el monto previsto para la presente contratación, además que, esta convocante conoce su necesidad, por lo que solicita que el potencial oferente cuente mínimamente con la experiencia necesaria en cuanto a la provisión de estos bienes, ya que al suprimir o disminuir dicho criterio podría presentarse oferentes que no cuenten con la capacidad de provisión continuo de los bienes, esto podría ocasionar, retrasos innecesarios en cuanto a la provisión de los bienes adjudicados; ya que es menester de esta Unidad Operativa de Contrataciones, asegurar la provisión de los bienes en tiempo oportuno y forma adecuada para el buen cumplimiento de la misión Institucional. Dicho argumento se encuentra estipulado dentro del siguiente marco legal: Art. 4° inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que indica lo siguiente: **Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, *de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo* las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

COMANDO DE LA ARMADA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3 – JEFATURA – REPUBLICA DEL PARAGUAY

LUCIANO FERNANDEZ AMARILLA
Cap F DEM – Jefe UOC N° 3

ISO 9001 NQAR